

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 27 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00263-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Duver Hernán Gutiérrez C.C. 1.062.275.788
Demandado: Cesar Augusto Correa Guevara C.C. 1.030.535.977

Auto No. 575.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Duver Hernán Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.275.788 quien actúa mediante procurador Judicial, contra Cesar Augusto Correa Guevara, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.535.977 para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado Letra de Cambio, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Cesar Augusto Correa Guevara, a favor de Duver Hernán Gutiérrez, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de cinco millones de Pesos M/cte. (\$5.000.000.oo), correspondiente saldo del capital contenido en la en Letra de Cambio.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior al 2.3% mensual y/o a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 19 de diciembre de 2019 y los que se sigan causando, hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado María Esther Chilito Lasso, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 66.807.493 y portador de Tarjeta Profesional No. 68.511 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de procurador judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29238ca697cc8b6dab620e1740c4e56c98face6edd03fda39eab0ca912130f66
Documento generado en 27/04/2022 03:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>